



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5^a de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXXIV - N° 2169

Bogotá, D. C., viernes, 14 de noviembre de 2025

EDICIÓN DE 14 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 093 DE 2025 CÁMARA

por medio del cual se crea la Red Nacional de Mujeres Ambientalistas y se dictan otras disposiciones.

Señor,
PRESIDENTE

Honorable Cámara de Representantes
 Congreso de la República
 Ciudad

Referencia: Informe de Ponencia para Segundo Debate Proyecto de Ley número 093 de 2025 Cámara, *por medio del cual se crea la Red Nacional de Mujeres Ambientalistas y se dictan otras disposiciones.*

Honorable Presidente,
 En cumplimiento del encargo hecho por el Secretario de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, el pasado 1º de octubre de 2025 mediante oficio CQCP 3.5 / 104 / 2025-2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 5^a de 1992, procedo a rendir informe de ponencia para segundo debate de “*por medio del cual se crea la Red Nacional de Mujeres Ambientalistas y se dictan otras disposiciones*”.

Cordialmente,

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
 Autor
 Representante la Cámara Comunal
 Departamento de Cundinamarca

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 093 DE 2025 CÁMARA

por medio del cual se crea la Red Nacional de Mujeres Ambientalistas y se dictan otras disposiciones.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objetivos del proyecto de ley
 - a) Objetivo general.
 - b) Objetivos específicos.
3. Justificación
4. Cumplimiento de compromisos internacionales
5. Cambio cultural hacia la equidad de género y la sostenibilidad
6. Conveniencia y pertinencia del proyecto
7. Beneficios del proyecto de ley
8. Análisis de impacto fiscal
9. Potenciales conflictos de interés
10. Conclusiones
11. Pliego de modificaciones
12. Proposición

1. INTRODUCCIÓN

En un contexto global marcado por la creciente crisis climática y ambiental, las mujeres han desempeñado un papel fundamental en la protección de nuestros recursos naturales, la defensa de los ecosistemas y la promoción de prácticas sostenibles. La Red Nacional de Mujeres Ambientalistas ha trabajado incansablemente para visibilizar la

importancia de la inclusión de las voces femeninas en la toma de decisiones ambientales, reconociendo que la igualdad de género y la sostenibilidad son elementos intrínsecamente ligados para lograr un futuro más justo y equilibrado para todos.

Este proyecto de ley surge como respuesta a la necesidad urgente de garantizar una participación activa y equitativa de las mujeres en la política ambiental, asegurando que sus conocimientos, experiencias y perspectivas sean valorados y respetados en la formulación de políticas públicas que afectan el entorno natural. Con ello, se busca no solo contribuir a la justicia ambiental, sino también fomentar un cambio cultural que reconozca la labor de las mujeres en la construcción de un mundo más sostenible.

Adicionalmente, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, conocida como la Cumbre de la Tierra, se adoptó la Agenda 21, un programa de acción para el desarrollo sostenible que destacó la importancia de la participación de las mujeres en la toma de decisiones ambientales. Esta agenda reconoció explícitamente la necesidad de empoderar a las mujeres como agentes clave en la gestión del medio ambiente, subrayando su papel esencial en la implementación de políticas ambientales que respondan tanto a las necesidades sociales como ecológicas. El impulso de esta agenda sigue siendo un referente global en la lucha por la inclusión de las mujeres en la construcción de soluciones ambientales.

Por lo anterior, el presente proyecto de ley tiene como propósito la creación de la Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA), con el propósito de promover la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones ambientales a nivel local y nacional, fomentar la igualdad de género en la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, apoyar a las mujeres que desarrollan iniciativas ambientales en sus comunidades, promoviendo su liderazgo en políticas y prácticas sostenibles, y facilitar su acceso a la educación, información y tecnologías necesarias para enfrentar los retos ambientales.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer la Red Nacional de Mujeres Ambientales con el fin de promover y garantizar la participación activa y equitativa de las mujeres en la toma de decisiones ambientales, impulsando su liderazgo y empoderamiento en la creación, implementación y evaluación de políticas públicas ambientales, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible y una justicia ambiental que contemple las perspectivas y derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la gestión ambiental.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

- Incluir la voz de las mujeres en la elaboración de políticas ambientales: Asegurar que las mujeres, especialmente aquellas ubicadas en sectores rurales,

participen de manera activa en los espacios de toma de decisiones sobre asuntos ambientales a nivel local, regional y nacional.

- Fomentar la capacitación y formación en temas ambientales para mujeres: Promover programas de formación y capacitación en liderazgo ambiental, sostenibilidad, y gestión de recursos naturales dirigidos a mujeres, especialmente en comunidades rurales.

- Promover la igualdad de género en la gestión de los recursos naturales: Desarrollar medidas que aseguren una distribución equitativa de los recursos y oportunidades, garantizando que las mujeres tengan acceso igualitario a los beneficios de las políticas ambientales.

- Implementar acciones para la visibilidad y reconocimiento del trabajo ambiental de las mujeres: Generar estrategias para reconocer el rol de las mujeres en la protección del medio ambiente, valorando sus esfuerzos y contribuciones a nivel social, económico y ambiental.

- Fomentar alianzas y redes entre mujeres ambientalistas: Crear y fortalecer redes de mujeres ambientalistas que trabajen juntas en proyectos y acciones conjuntas para enfrentar los retos medioambientales y promover políticas inclusivas y sostenibles.

- Garantizar la incorporación del enfoque de género en la gestión ambiental: Asegurar que todas las políticas y proyectos ambientales en el país incorporen un enfoque de género que contemple las necesidades, derechos y capacidades diferenciadas entre los distintos géneros.

3. JUSTIFICACIÓN

La creación de la Red Nacional de Mujeres Ambientales (RNMA) responde a una serie de desafíos estructurales y operativos que enfrentan actualmente las mujeres defensoras del medio ambiente en Colombia y a la crisis del medio ambiente global, en este sentido la justificación se dividirá en seis (6) secciones:

3.1 Contexto global y nacional de la crisis ambiental

La crisis ambiental global se ha convertido en uno de los desafíos más urgentes del siglo XXI. El cambio climático, la deforestación, la pérdida de biodiversidad, la contaminación del aire y el agua, la desertificación y la degradación de los suelos son solo algunos de los problemas más evidentes que enfrentan los países en todas las regiones del mundo¹. Estos problemas no solo afectan la salud del planeta, sino que también tienen un impacto directo en la vida de millones de personas, a nivel global.

Los efectos del cambio climático se manifiestan de diversas formas, como el aumento de fenómenos

¹ <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climatechange#:~:text=Las%20consecuencias%20del%20cambio%20clim%C3%A1tico,y%20disminuci%C3%B3n%20de%20la%20biodiversidad>.

meteorológicos extremos, como los son los huracanes, sequías, inundaciones, incendios, el derretimiento de los glaciares y el incremento del nivel del mar².

Es en este contexto, que el rol de la mujer toma mayor importancia pues “*las mujeres ocupan un rol clave en la defensa del medio ambiente. En muchos contextos, además de liderar la lucha por la protección del planeta y del territorio, son referentes de la conservación de culturas indígenas que encuentran fundamental la preservación de la naturaleza*”.³

La falta de políticas públicas que reconozcan el rol de la mujer en la gestión ambiental impide una respuesta efectiva y equitativa a los problemas ambientales. Las mujeres que viven en contextos hostiles están expuestas a mayores riesgos, ya que la crisis ambiental no solo compromete su bienestar físico y económico, sino que también limita su capacidad de adaptación y resiliencia frente a los efectos del cambio climático.

El hecho de que las mujeres tengan una relación más directa y dependiente con la naturaleza, sumado a su posición de liderazgo dentro de sus hogares y comunidades, las convierte en agentes clave para la gestión y protección del medio ambiente. Sin embargo, este potencial sigue siendo subutilizado debido a la falta de inclusión en los espacios de toma de decisiones y a la persistente desigualdad de género que limita su acceso a recursos, formación y participación política.

En Colombia, “al menos 33 personas defensoras de la tierra y del medio ambiente fueron asesinadas”.⁴ Una de esas mujeres fue Sandra Liliana Peña, quien era la gobernadora de una comunidad indígena Nasa en el departamento del Cauca, se había opuesto abiertamente a los cultivos ilegales y había sido objeto de múltiples amenazas, hasta que, en abril de 2021, cuatro hombres armados la obligaron a salir de su casa y la mataron a tiros.

Adicionalmente, El papel de la mujer como agente transformadora del medio ambiente va enfocado en que muchas han vivido fuertes consecuencias no solo por ser víctimas de la violencia por conflicto armado o intrafamiliar sino también del cambio climático; y a través de sus experiencias lograrán cambiar el mundo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la crisis ambiental y desigualdad de género que se presenta la necesidad urgente de crear la **Red Nacional de Mujeres Ambientales**, una iniciativa que busca garantizar que las mujeres sean incluidas en los procesos de toma

² <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climatechange#:~:text=Las%20consecuencias%20del%20cambio%20clim%C3%A1tico,y%20disminuci%C3%B3n%20de%20la%20biodiversidad>

³ <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2022/12/las-mujeres-tienen-un-rol-clave-en-la-defensa-del-medioambiente-0>

⁴ <https://globalwitness.org/es/campaigns/land-and-environmental-defenders/decade-defiance-es/>

de decisiones sobre el medio ambiente, fortaleciendo su papel como líderes y agentes de cambio en la lucha contra la crisis ambiental. Al empoderar a las mujeres y proporcionarles plataformas de participación, este proyecto contribuirá no solo a la mejora de la gestión ambiental, sino también, a la promoción de una sociedad más justa, equitativa y sostenible

3.2 La importancia de la inclusión de la mujer en la gestión ambiental

La creación de una **Red Nacional de Mujeres Ambientales** en Colombia es un paso crucial para fomentar la inclusión de la mujer en la gestión ambiental, pues, históricamente las mujeres han sido excluidas de los espacios de toma de decisiones en la gestión ambiental, a pesar de que son actores clave en la preservación del medio ambiente. De acuerdo con estudios internacionales y nacionales, las mujeres, especialmente en comunidades rurales, juegan un papel esencial en la gestión de los recursos naturales, ya sea a través de la agricultura, la recolección de agua o el cuidado del hogar. Crear una red nacional de mujeres ambientales garantiza que las voces femeninas sean escuchadas en las políticas públicas y proyectos relacionados con el medio ambiente, contribuyendo así a una igualdad de oportunidades en un campo fundamental para el bienestar de la sociedad.

Las mujeres, en particular en contextos rurales y comunitarios, han acumulado un conocimiento valioso sobre los ecosistemas locales, las prácticas de conservación, el manejo sostenible de recursos y la adaptación al cambio climático. Este conocimiento tradicional, que a menudo ha sido subestimado o ignorado, puede ser vital para crear estrategias más efectivas y adaptadas a las realidades del territorio. Incluir a las mujeres en redes nacionales ambientales permite aprovechar este conocimiento, generando soluciones más inclusivas y adecuadas a los contextos sociales, económicos y ambientales de cada territorio.

Adicionalmente, el proyecto de ley permitiría fortalecer el liderazgo femenino en todos los niveles, desde las bases comunitarias hasta las altas instancias gubernamentales. La creación de esta red ofrecería a las mujeres la oportunidad de empoderar a las mujeres, especialmente en comunidades rurales y marginadas, que ya desempeñan un papel fundamental en la gestión de recursos naturales y la conservación del medio ambiente. Esta red ofrece un espacio para visibilizar su trabajo, brindarles apoyo y formación, y potenciar su participación en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Además, fomenta la creación de redes de apoyo y colaboración, lo que les permite compartir experiencias, recursos y conocimientos, generando una fuerza colectiva más efectiva frente a los desafíos que enfrentan.

Por otro lado, la Red Nacional de Mujeres Ambientales también contribuye al fortalecimiento de la participación política y social de las mujeres en

la formulación de políticas públicas, promoviendo la incorporación del enfoque de género en las estrategias de sostenibilidad. El liderazgo femenino en el ámbito ambiental aporta una perspectiva única que favorece prácticas más inclusivas y de largo plazo. Además, al generar modelos a seguir, la red inspira a futuras generaciones de mujeres a involucrarse en la protección del medio ambiente, contribuyendo a un desarrollo más justo y sostenible para todos.

3.3 Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La creación de la Red Nacional de Mujeres Ambientales contribuye significativa a la sostenibilidad y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁵. Las mujeres desempeñan un papel crucial en la gestión de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente, y su inclusión activa en estos procesos es esencial para alcanzar los siguientes ODS:

- ODS 5 - Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas: “*La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. (...) Las mujeres y niñas constituyen la mitad de la población mundial y, por tanto, también la mitad de su potencial. Pero la desigualdad de género prevalece y estanca el progreso social. De media, las mujeres ganan un 23 % menos que los hombres en el mercado laboral mundial y dedican el triple de horas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que los hombres*”.⁶

- ODS 6 - disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos: “*El acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene es un derecho humano. Las estrategias clave para encauzar este objetivo incluyen aumentar la inversión y la capacitación en todo el sector, promover la innovación y la acción a partir de pruebas, mejorar la coordinación y la cooperación intersectorial entre todas las partes interesadas y adoptar un enfoque más integrado y holístico de la gestión del agua*”⁷.

- ODS 13 - Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos: las metas de “*Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países; Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales; Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él,*

⁵ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

⁶ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

⁷ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

la reducción de sus efectos y la alerta temprana”⁸ solo se pueden lograr mediante la colaboración de todos los actores.

- ODS 15 – vida de ecosistemas terrestres: el cual “*Busca proteger y restablecer los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, y detener la pérdida de biodiversidad*”.⁹

Subsidiariamente la participación activa de las mujeres en la gestión ambiental también puede ayudar a alcanzar otros ODS, como la reducción de las desigualdades (ODS 10)¹⁰, la educación de calidad (ODS 4)¹¹ y las ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11)¹², pues la red proporciona un espacio para fortalecer las capacidades de liderazgo de las mujeres en la toma de decisiones ambientales, promoviendo prácticas sostenibles que contribuyen directamente a la preservación de los ecosistemas y al manejo responsable de los recursos naturales.

Al promover el liderazgo femenino en el ámbito ambiental, la red no solo impulsa la sostenibilidad ecológica, sino también la inclusión social y económica de las mujeres en sectores clave para el desarrollo sostenible. En este sentido, la Red Nacional de Mujeres Ambientales se convierte en un motor para avanzar hacia una sostenibilidad integral, equitativa y transformadora.

3.4 Impulso a la educación y sensibilización sobre temas ambientales

La red nacional de mujeres ambientales también sirve como plataforma para educar y sensibilizar sobre temas ambientales, promoviendo la cooperación entre mujeres de diferentes regiones y fomentando el intercambio de conocimientos sobre prácticas sostenibles, protección de ecosistemas y estrategias para mitigar los efectos del cambio climático. Además, es un espacio clave para que las mujeres se empoderen a través de la educación ambiental y el acceso a la información sobre derechos ambientales y políticas públicas.

La creación de la Red Nacional de Mujeres Ambientales juega un papel crucial en el impulso a la educación y sensibilización sobre temas ambientales. Al reunir a mujeres líderes de diversas regiones, esta red ofrece una plataforma para compartir conocimientos, promover buenas prácticas y fomentar una mayor conciencia sobre los desafíos ambientales a nivel local, nacional e internacional. Mediante actividades educativas, talleres y campañas de sensibilización, las mujeres

⁸ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>

⁹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>

¹⁰ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>

¹¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

¹² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

pueden actuar como agentes de cambio en sus comunidades, transmitiendo la importancia de la conservación del medio ambiente, la gestión sostenible de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático. Esto ayuda a crear un entorno más informado y comprometido con la sostenibilidad.

Además, la Red Nacional de Mujeres Ambientales contribuye a la sensibilización al integrar el enfoque de género en la educación ambiental. Las mujeres, especialmente aquellas en áreas rurales, tienen un conocimiento único y valioso sobre el manejo de los recursos naturales, y al ser capacitadas y empoderadas a través de la red, pueden difundir este conocimiento de manera más amplia. De esta forma, no solo se promueve la educación ambiental en un sentido general, sino que se fomenta un cambio de actitud hacia prácticas más responsables y sostenibles, impulsando una mayor participación en la toma de decisiones ambientales y asegurando que las políticas y programas tengan en cuenta las necesidades y conocimientos específicos de las mujeres.

3.5 Fortalecimiento de la resiliencia ante el cambio climático

Las mujeres, especialmente en las comunidades rurales, son las que a menudo enfrentan de manera más directa los efectos del cambio climático, tienen un conocimiento profundo y una relación directa con los recursos naturales que son esenciales para la subsistencia de sus familias. A través de esta red, se fomenta el intercambio de experiencias y estrategias adaptativas frente a fenómenos climáticos extremos, como sequías, inundaciones o tormentas, permitiendo que las comunidades se preparen y respondan de manera más efectiva a estos desafíos.

Además, al empoderar a las mujeres con herramientas de conocimiento y liderazgo, la red facilita la creación de iniciativas locales de resiliencia climática. Esto incluye la promoción de prácticas agrícolas sostenibles, la conservación de la biodiversidad y la gestión adecuada del agua, todas fundamentales para mitigar los efectos del cambio climático. Las mujeres, como líderes de cambio, son clave para implementar soluciones innovadoras y colaborativas que mejoren la capacidad de las comunidades para adaptarse y recuperarse frente a los impactos del cambio climático, fortaleciendo así la resiliencia de todo el entorno.

Por todo lo anterior, la creación de una Red Nacional de Mujeres Ambientales en Colombia no solo es un acto de justicia social y de inclusión de género, sino también una estrategia para fortalecer la gestión ambiental del país. Las mujeres tienen un rol esencial en la gestión de los recursos naturales y la lucha contra el cambio climático, y su inclusión en una red nacional les permitirá desarrollar su potencial de manera más efectiva, asegurando un futuro más justo, equitativo y sostenible para todos.

4. CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS INTERNACIONALES

1. El Acuerdo de París (2015): Este tratado internacional el cual establece el compromiso de los países para mitigar el cambio climático y limitar el calentamiento global a menos de 2°C, idealmente a 1.5°C. La participación activa de las mujeres en la toma de decisiones sobre políticas climáticas y acciones locales es esencial para el cumplimiento de este acuerdo, ya que las mujeres suelen tener un papel central en la gestión de los recursos naturales y en las comunidades más afectadas por el cambio climático.¹³

2. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU (2015): Los ODS “*reconocen que la acción en un área afectará los resultados en otras áreas y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental. Los países se han comprometido a priorizar el progreso de los más rezagados. Los ODS están diseñados para acabar con la pobreza, el hambre, el sida y la discriminación contra mujeres y niñas*”.¹⁴ Por lo tanto, estos ODS subrayan la importancia de empoderar a las mujeres en la lucha contra el cambio climático. La red de mujeres ambientales contribuye al cumplimiento de estos objetivos, promoviendo la igualdad de género en la toma de decisiones ambientales y fortaleciendo la resiliencia de las comunidades frente al cambio climático.

Junto con estos ODS, también toca resaltar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la cual la comunidad internacional se ha comprometido a erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos. Las redes de mujeres ambientales son fundamentales para promover enfoques inclusivos y participativos que aseguren que el desarrollo sostenible beneficie por igual a hombres y mujeres, en particular en los contextos más vulnerables.

3. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC): Además del Acuerdo de París, la CMNUCC reconoce la importancia de la participación de todos los sectores de la sociedad en la acción climática, y específicamente subraya la necesidad de incluir a las mujeres en la planificación y ejecución de políticas climáticas. Las redes de mujeres pueden ser claves para asegurar que las políticas sean inclusivas y consideren las perspectivas de las mujeres en las áreas vulnerables.¹⁵

4. La Declaración de Beijing (1995) y la Plataforma de Acción de Beijing: Este documento, adoptado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, reafirma el compromiso con la igualdad de género y subraya la importancia de involucrar a las mujeres en la toma de decisiones ambientales. La creación de redes de mujeres puede ser una forma

¹³ <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>

¹⁴ <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

¹⁵ <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/climate-change-and-the-environment>

efectiva de implementar este compromiso en el contexto ambiental.¹⁶

5. CAMBIO CULTURAL HACIA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA SOSTENIBILIDAD

El cambio cultural hacia la equidad de género y la sostenibilidad se refleja de manera significativa en la creación de la Red Nacional de mujeres ambientales. Esta red, representan un movimiento donde se busca reconocer y potenciar la participación activa de las mujeres en la defensa del medio ambiente, a la vez que promueven la justicia social y la equidad de género.

A través de estas iniciativas, se fomenta una mayor representación de las mujeres en la toma de decisiones relacionadas con la sostenibilidad, así como en la creación de políticas medioambientales inclusivas. Este tipo de redes contribuye a la visibilidad y empoderamiento de las mujeres en sectores tradicionalmente dominados por hombres, al tiempo que promueven soluciones sostenibles adaptadas a las necesidades de las comunidades más vulnerables.

El cambio cultural que impulsa estas redes va más allá de la equidad de género y la sostenibilidad ambiental, pues también busca transformar la mentalidad colectiva hacia una visión de inclusión, colaboración y responsabilidad compartida frente a los desafíos globales.

6. CONVENIENCIA Y PERTINENCIA DEL PROYECTO

La creación de una Red Nacional de Mujeres Ambientales, a través de un proyecto de ley, representa una medida clave para promover la equidad de género en el ámbito ambiental. Durante mucho tiempo, las mujeres han estado subrepresentadas en los espacios de toma de decisiones relacionados con la sostenibilidad y la gestión de los recursos naturales, a pesar de que son actores fundamentales en estos procesos, especialmente en comunidades rurales e indígenas. Este proyecto de ley ofrece la oportunidad de garantizar que las mujeres tengan un papel protagónico en la creación y aplicación de políticas ambientales.

Uno de los beneficios más importantes de la red es que contribuiría a visibilizar y empoderar a las mujeres dentro del sector ambiental. Las mujeres tienen un profundo conocimiento y experiencia en la gestión sostenible de los recursos naturales, pero a menudo carecen de los espacios adecuados para compartir sus perspectivas y aportar soluciones. La red proporcionaría una plataforma formal para que las mujeres puedan expresar sus ideas y propuestas sobre cómo abordar los problemas ambientales de manera equitativa y eficaz.

Además, la red fomentaría la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones, un aspecto esencial para la creación de políticas públicas más

inclusivas y representativas. Las mujeres enfrentan de manera desproporcionada los efectos del cambio climático y otros problemas ambientales, como la escasez de agua y la contaminación. Su participación en los procesos de toma de decisiones sería fundamental para asegurar que las políticas medioambientales tomen en cuenta sus necesidades y experiencias, lo que podría resultar en soluciones más adaptadas a la realidad de las comunidades.

Incluir a las mujeres en la creación de políticas ambientales no solo promueve la equidad, sino que también mejora la efectividad de las políticas en sí. La experiencia de las mujeres, especialmente de aquellas en zonas rurales y periféricas, puede ofrecer enfoques innovadores y prácticos para abordar los desafíos ambientales. Las soluciones que surgen de su participación no solo son más inclusivas, sino también más sostenibles, ya que consideran las particularidades locales y las realidades de las comunidades afectadas por los problemas ambientales.

La creación de una Red Nacional de Mujeres Ambientales también tendría un impacto positivo en la educación y sensibilización ambiental. Las mujeres suelen ser las principales responsables de la educación y el cuidado de las nuevas generaciones. Al capacitarlas en temas ambientales, se garantiza que puedan transmitir estos conocimientos a sus familias y comunidades, lo que generaría un impacto multiplicador en la conciencia ambiental. Esto es especialmente importante en contextos donde el acceso a la educación ambiental es limitado.

La red también promovería la colaboración entre mujeres de diferentes regiones y contextos. A través del intercambio de experiencias y recursos, las mujeres podrían encontrar soluciones conjuntas a los problemas ambientales que enfrentan. Esta solidaridad entre mujeres ambientalistas de todo el país fortalecería sus capacidades colectivas y aumentaría su impacto en la lucha por la sostenibilidad. Además, permitiría la creación de redes de apoyo mutuo que facilitarían la difusión de buenas prácticas y estrategias eficaces.

Desde un punto de vista global, este proyecto se alinea con los compromisos internacionales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular con el ODS 5 (Igualdad de Género) y el ODS 13 (Acción por el Clima). La participación activa de las mujeres en los procesos ambientales no solo es un derecho humano fundamental, sino también una necesidad para alcanzar los objetivos globales de desarrollo sostenible. De esta manera, la creación de la red contribuiría a la implementación de estos compromisos internacionales a nivel nacional.

La justicia climática también juega un papel crucial en la pertinencia del proyecto. Las mujeres, especialmente en comunidades más vulnerables, son las que sufren las consecuencias más graves del cambio climático, como la escasez de alimentos,

¹⁶ <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>

agua y la destrucción de sus hogares. Al promover una mayor participación de las mujeres en las decisiones relacionadas con la sostenibilidad, se facilita una respuesta más justa y equitativa ante los efectos del cambio climático. La creación de la red sería un paso hacia la justicia ambiental y social.

En términos de justicia intergeneracional, las mujeres tienen un papel fundamental en la transmisión de conocimientos sobre el medio ambiente a las nuevas generaciones. Al fortalecer la participación de las mujeres en la gestión ambiental, se fomenta un legado de conciencia ambiental que podría perdurar en el tiempo. Las nuevas generaciones, educadas en prácticas más sostenibles, estarán mejor preparadas para enfrentar los desafíos globales de la sostenibilidad, asegurando un futuro más justo y equitativo para todos.

Finalmente, la creación de la Red Nacional de Mujeres Ambientales es una medida pertinente en un momento crítico. Los desafíos ambientales actuales, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación, requieren una respuesta colectiva e inclusiva. Las mujeres tienen un papel esencial que desempeñar en este proceso, no solo por su conocimiento y experiencia, sino también porque su inclusión en los procesos de toma de decisiones es clave para alcanzar soluciones sostenibles y justas.

7. BENEFICIOS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de tiene varios beneficios significativos para la sociedad y el medio ambiente. Uno de los principales beneficios es el empoderamiento de las mujeres en el ámbito ambiental, pues este proyecto permitiría visibilizar y reconocer el trabajo crucial que las mujeres realizan en la protección del medio ambiente, un trabajo que a menudo es ignorado o subestimado. Además, crea oportunidades para fortalecer el liderazgo femenino en temas ambientales, fomentando su participación en la toma de decisiones relacionadas con políticas y acciones medioambientales.

Igualmente promueve la igualdad de género, ya que la creación de la red nacional de mujeres ambientales garantiza que las mujeres tengan acceso a los mismos recursos, formación y financiamiento que los hombres en el campo ambiental, ayudando a reducir la brecha de género. Este proyecto también tiene un impacto positivo en el empoderamiento económico de las mujeres, generando nuevas oportunidades laborales en sectores emergentes como las energías renovables, la agricultura sostenible y la conservación del medio ambiente.

De la misma manera, es importante resaltar la contribución a la lucha contra el cambio climático. Las mujeres, especialmente aquellas en comunidades rurales, poseen una conexión profunda con la naturaleza y a menudo tienen una perspectiva única sobre la gestión sostenible de los recursos naturales. Su inclusión en los procesos de toma de decisiones genera soluciones más innovadoras y

efectivas frente al cambio climático. Además, las mujeres juegan un rol crucial en las acciones de base comunitaria, como la conservación de recursos, por lo que fortalecer la red nacional impulsaría aún más estas iniciativas locales de protección ambiental.

Un beneficio adicional sería el incentivo para las futuras generaciones, pues al establecer el Día Nacional de la Mujer Ambiental inspiraría a las niñas y jóvenes a involucrarse en temas ambientales, promoviendo una mayor participación femenina en áreas como las ciencias ambientales, la ecología y las políticas sostenibles. Este tipo de visibilidad podría ser decisivo para que las futuras generaciones de mujeres se interesen por carreras en el sector ambiental.

El proyecto también ayudaría a la incorporación de enfoques diversos e inclusivos en la solución de problemas ambientales. Las mujeres aportan perspectivas valiosas y variadas, no solo desde un enfoque técnico, sino también considerando aspectos sociales, culturales y económicos. La Red Nacional de Mujeres Ambientales permitirá recoger y canalizar estas distintas perspectivas, contribuyendo a generar soluciones más completas y holísticas en materia de sostenibilidad.

8. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

Dando cumplimiento al artículo 7º de la Ley 819 de 2003 22 “Análisis del impacto fiscal de las normas”, el presente proyecto no ordena gasto, ni genera beneficios tributarios adicionales, por lo cual no tiene un impacto para las finanzas del gobierno.

No deberá entonces el Gobierno Nacional disponer de más recursos que aquellos que hayan sido aprobados o dispuestos para la efectividad de leyes anteriores.

El presente proyecto de ley no genera ni ordena erogación alguna. Lo anterior se realiza dando cumplimiento al artículo 7º de la Ley 819 de 2003 23 “Análisis del impacto fiscal de las normas”.

9. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

El artículo 291 de la Ley 5^a de 1992, modificada por la Ley 2003 de 2019, establece a los autores de proyectos de ley la obligación de presentar en la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto con el fin de ser criterios guías para que los otros Congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que se puedan encontrar.

Así las cosas, es preciso afirmar que no se configuran los beneficios particular, actual y directo de los que trata el artículo 286 de la Ley 5^a de 1992, modificado por el artículo 1º de la ley 2003, según los cuales se debe confirmar que: 1) la decisión pueda afectar de manera positiva mediante la asignación de un beneficio económico, privilegio, ganancia económica. 2) De manera directa al Congresista de la República, su cónyuge o compañero permanente o

sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad o primero civil. 3) De manera actual y concreta al momento de la discusión y votación del proyecto, es decir que no se trate de una ganancia futura o hipoteca.

De acuerdo con el panorama esbozado atrás, el presente proyecto de ley, genera un beneficio que redunda en un interés general y sobre el cual tiene acceso al grueso de la sociedad sin discriminación alguna. Así las cosas, y tal como lo establece el artículo 286 del reglamento del Congreso, no habrá conflicto de interés cuando el Congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir, cuando el interés del Congresista coincida o se fusione con los intereses de los electores. De manera que para ningún caso considero que se generen conflictos de interés.

10. CONCLUSIONES

La creación de una **Red Nacional de Mujeres Ambientales** es un paso fundamental hacia la promoción de la igualdad de género en el ámbito ambiental. A través de esta red, se puede visibilizar el trabajo crucial de las mujeres en la protección del medio ambiente, reconociendo su valiosa contribución y generando espacios para su participación activa en la toma de decisiones. Esto no solo fomenta el empoderamiento de las mujeres, sino que también, fortalece el liderazgo femenino en un área clave para el bienestar global.

Además, esta iniciativa sería un catalizador para impulsar **políticas públicas más inclusivas y equitativas**, asegurando que las mujeres, especialmente aquellas en contextos rurales y comunidades indígenas, tengan acceso a los recursos

y oportunidades necesarios para desempeñar un papel protagónico en la sostenibilidad ambiental. En este sentido, la red contribuirá significativamente a la **reducción de la brecha de género** en el sector ambiental, promoviendo un enfoque más justo y equilibrado en las soluciones para los desafíos ecológicos.

En el mismo sentido, la creación de un **Día Nacional de la Mujer Ambiental** también juega un papel esencial al fomentar la **concientización y educación ambiental** en la sociedad. Este día no solo celebraría los logros de las mujeres en este campo, sino que también, sirve para inspirar a futuras generaciones a involucrarse en la protección del medio ambiente, promoviendo una participación más activa y diversa de las mujeres en el ámbito científico y ecológico.

Desde un enfoque internacional, la creación de esta red tiene un gran valor, ya que contribuiría a los esfuerzos globales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular los relacionados con la igualdad de género (ODS 5) y la acción por el clima (ODS 13). Las mujeres son agentes clave en la lucha contra el cambio climático, y una red que les brinde apoyo y visibilidad tendría un impacto directo en las estrategias internacionales de sostenibilidad.

En resumen, la creación de una Red Nacional de Mujeres Ambientales no solo beneficia a las mujeres y a sus comunidades, sino que también, aporta un valor significativo en la lucha global contra la crisis climática, promoviendo un modelo de desarrollo más inclusivo y sostenible. La integración de las voces femeninas en la gestión ambiental es crucial para garantizar que las soluciones a los problemas ambientales sean completas, justas y eficaces.

11. PLIEGO DE MODIFICACIONES

TEXTO APROBADO PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO SEGUNDO DEBATE	OBSERVACIONES
ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto la creación de la Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA), con el propósito de promover la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones ambientales a nivel local y nacional, fomentar la igualdad de género en la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, apoyar a las mujeres que desarrollan iniciativas ambientales en sus comunidades, promoviendo su liderazgo en políticas y prácticas sostenibles, y facilitar su acceso a la educación, información y tecnologías necesarias para enfrentar los retos ambientales.	ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto la creación de la Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA), con el propósito de promover la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones ambientales a nivel local y nacional, fomentar la igualdad de género en la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, apoyar a las mujeres que desarrollan iniciativas ambientales en sus comunidades, promoviendo su liderazgo en políticas y prácticas sostenibles, y facilitar su acceso a la educación, información y tecnologías necesarias para enfrentar los retos ambientales.	

TEXTO APROBADO PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO SEGUNDO DEBATE	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES. Para efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>1. Mujeres Ambientalistas: Todas aquellas mujeres que desarrollan, lideran o participan activamente en iniciativas, proyectos o acciones relacionadas con la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, la gestión de los recursos naturales o la educación ambiental.</p> <p>2. Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA): La organización nacional creada por esta ley, que agrupará a mujeres de todo el país que trabajan en el ámbito ambiental, promoviendo su participación en el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y proyectos ambientales.</p> <p>3. Género y Medio Ambiente: El enfoque que integra las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres en la gestión ambiental, promoviendo la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos y la toma de decisiones que favorezcan a las mujeres y garanticen su plena participación.</p>	<p>ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES. Para efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>1. Mujeres Ambientalistas: Todas aquellas mujeres que desarrollan, lideran o participan activamente en iniciativas, proyectos o acciones relacionadas con la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, la gestión de los recursos naturales o la educación ambiental.</p> <p>2. Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA): La organización nacional creada por esta ley, que agrupará a mujeres de todo el país que trabajan en el ámbito ambiental, promoviendo su participación en el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y proyectos ambientales.</p> <p>3. Género y Medio Ambiente: El enfoque que integra las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres en la gestión ambiental, promoviendo la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos y la toma de decisiones que favorezcan a las mujeres y garanticen su plena participación.</p>	
<p>ARTÍCULO 3. CREACIÓN DE LA RED NACIONAL DE MUJERES AMBIENTALISTAS (RNMA). Se crea la Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA), como una organización autónoma, inclusiva, representativa y diversa, cuyo objetivo es la articulación de mujeres dedicadas a la defensa y gestión ambiental, tanto en el ámbito urbano como rural, con una visión inclusiva que abarca a todas las edades, etnias, orientaciones sexuales, capacidades y contextos sociales.</p>	<p>ARTÍCULO 3. CREACIÓN DE LA RED NACIONAL DE MUJERES AMBIENTALISTAS (RNMA). Se crea la Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA), como una organización autónoma, inclusiva, representativa y diversa, cuyo objetivo es la articulación de mujeres dedicadas a la defensa y gestión ambiental, tanto en el ámbito urbano como rural, con una visión inclusiva que abarca a todas las edades, etnias, orientaciones sexuales, capacidades y contextos sociales.</p>	
<p>ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS DE LA RED NACIONAL DE MUJERES AMBIENTALISTAS (RNMA).</p> <p>La Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA) tendrá los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Promover la participación activa de las mujeres en la formulación, implementación, y seguimiento de políticas públicas y en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Fortalecer las capacidades técnicas y organizativas de las mujeres para que puedan liderar proyectos e iniciativas ambientales en sus comunidades. Crear espacios de intercambio, capacitación y sensibilización en torno a la relación entre género y medio ambiente. 	<p>ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS DE LA RED NACIONAL DE MUJERES AMBIENTALISTAS (RNMA).</p> <p>La Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA) tendrá los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Promover la participación activa de las mujeres en la formulación, implementación, y seguimiento de políticas públicas y en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Fortalecer las capacidades técnicas y organizativas de las mujeres para que puedan liderar proyectos e iniciativas ambientales en sus comunidades. Crear espacios de intercambio, capacitación y sensibilización en torno a la relación entre género y medio ambiente. 	

TEXTO APROBADO PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO SEGUNDO DEBATE	OBSERVACIONES
<p>4. Desarrollar alianzas estratégicas con organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y el sector privado para fortalecer la agenda ambiental desde una perspectiva de género.</p> <p>5. Fomentar la creación de redes locales y regionales de mujeres ambientalistas, apoyando el liderazgo de las mujeres en la defensa de sus territorios, recursos naturales y derechos humanos, con un enfoque interseccional que incluya a mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales y de grupos vulnerables.</p> <p>6. Velar y monitorear el cumplimiento e implementación efectiva de los acuerdos, instrumentos y políticas que incorporen el enfoque de género en la gestión ambiental del país.</p> <p>Promover medidas de protección integral para las mujeres ambientalistas, incluyendo protocolos de seguridad, apoyo legal y coordinación con entidades estatales para mitigar riesgos asociados a su labor defensora.</p>	<p>4. Desarrollar alianzas estratégicas con organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y el sector privado para fortalecer la agenda ambiental desde una perspectiva de género.</p> <p>5. Fomentar la creación de redes locales y regionales de mujeres ambientalistas, apoyando el liderazgo de las mujeres en la defensa de sus territorios, recursos naturales y derechos humanos, con un enfoque interseccional que incluya a mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales y de grupos vulnerables.</p> <p>6. Velar y monitorear el cumplimiento e implementación efectiva de los acuerdos, instrumentos y políticas que incorporen el enfoque de género en la gestión ambiental del país.</p> <p>Promover medidas de protección integral para las mujeres ambientalistas, incluyendo protocolos de seguridad, apoyo legal y coordinación con entidades estatales para mitigar riesgos asociados a su labor defensora.</p>	
<p>ARTÍCULO 5º. COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN. La Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA) estará compuesta por mujeres de todo el país, organizadas de manera descentralizada. Cada región o municipio podrá establecer su propia representación dentro de la Red, garantizando que al menos un 30% de los cargos en órganos de dirección corresponda a mujeres rurales, indígenas, urbanas y afrodescendientes, entre otras.</p> <p>La estructura de La Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA) será:</p> <p>1. Asamblea General:</p> <p>Compuesta por todas las mujeres integrantes de la red, que se reunirá de forma anual para definir las estrategias y prioridades de la Red.</p> <p>2. Consejo Nacional: Órgano ejecutivo elegido por la Asamblea General, encargado de coordinar y llevar a cabo las actividades de la RNMA.</p> <p>3. Secretaría Técnica: Entidad encargada de la gestión administrativa y operativa de la Red, incluyendo la gestión de recursos, la organización de eventos y la coordinación de programas.</p>	<p>ARTÍCULO 5º. COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN. La Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA) estará compuesta por mujeres de todo el país, organizadas de manera descentralizada. Cada región o municipio podrá establecer su propia representación dentro de la Red, garantizando que al menos un 30% de los cargos en órganos de dirección corresponda a mujeres rurales, indígenas, urbanas y afrodescendientes, entre otras.</p> <p>La estructura de La Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA) será:</p> <p>1. Asamblea General:</p> <p>Compuesta por todas las mujeres integrantes de la red, que se reunirá de forma anual para definir las estrategias y prioridades de la Red.</p> <p>2. Consejo Nacional: Órgano ejecutivo elegido por la Asamblea General, encargado de coordinar y llevar a cabo las actividades de la RNMA.</p> <p>3. Secretaría Técnica: Entidad encargada de la gestión administrativa y operativa de la Red, incluyendo la gestión de recursos, la organización de eventos y la coordinación de programas.</p>	

TEXTO APROBADO PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO SEGUNDO DEBATE	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 6º PROGRAMAS CAPACITACIÓN EDUCACIÓN AMBIENTAL. El Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible implementará programas de capacitación dirigidos a mujeres de todas las edades y contextos sociales, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos y habilidades en áreas clave del medio ambiente, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Manejo sostenible de recursos naturales. 2. Adaptación y mitigación al cambio climático. 3. Agricultura sostenible y resiliencia. 4. Conservación de la biodiversidad. 5. Energías renovables y tecnologías limpias. <p>Políticas públicas ambientales y participación en procesos de toma de decisiones.</p>	<p>ARTÍCULO 6º PROGRAMAS CAPACITACIÓN EDUCACIÓN AMBIENTAL: El Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible implementará programas de capacitación dirigidos a mujeres de todas las edades y contextos sociales, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos y habilidades en áreas clave del medio ambiente, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Manejo sostenible de recursos naturales. 2. Adaptación y mitigación al cambio climático. 3. Agricultura sostenible y resiliencia. 4. Conservación de la biodiversidad. 5. Energías renovables y tecnologías limpias. <p>Políticas públicas ambientales y participación en procesos de toma de decisiones.</p>	
<p>ARTÍCULO 7º. FOMENTO AL LIDERAZGO AMBIENTAL FEMENINO.</p> <p>El Estado y/o quien este delegue fomentará el liderazgo ambiental femenino mediante la creación de becas, premios y reconocimientos a aquellas mujeres que se destaque por su trabajo en la protección del medio ambiente y el impulso de soluciones innovadoras a los problemas ambientales.</p> <p>Además, se promoverá la inclusión de mujeres en espacios de toma de decisiones, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Consejos Consultivos de Medio Ambiente. 2. Comités de gestión de recursos naturales y biodiversidad. 3. Mesa de trabajo en cambio climático. 4. Foros y conferencias internacionales 	<p>ARTÍCULO 7º. FOMENTO AL LIDERAZGO AMBIENTAL FEMENINO. El Estado y/o quien este delegue fomentará el liderazgo ambiental femenino mediante la creación de becas, premios y reconocimientos a aquellas mujeres que se destaque por su trabajo en la protección del medio ambiente y el impulso de soluciones innovadoras a los problemas ambientales.</p> <p>Además, se promoverá la inclusión de mujeres en espacios de toma de decisiones, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Consejos Consultivos de Medio Ambiente. 2. Comités de gestión de recursos naturales y biodiversidad. 3. Mesa de trabajo en cambio climático. 4. Foros y conferencias internacionales 	
<p>ARTÍCULO 8º. FONDO NACIONAL PARA MUJERES AMBIENTALISTAS.</p> <p>Creese un Fondo Nacional para Mujeres Ambientalistas, destinado a financiar proyectos y programas liderados por mujeres que contribuyan a la protección del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la restauración de territorios degradados y la promoción de un desarrollo sostenible.</p> <p>Este fondo se podrá utilizar para:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Promover la creación de empresas verdes y emprendimientos sostenibles liderados por mujeres. 	<p>ARTÍCULO 8º. FONDO NACIONAL PARA MUJERES AMBIENTALISTAS.</p> <p>Creese un Fondo Nacional para Mujeres Ambientalistas, destinado a financiar proyectos y programas liderados por mujeres que contribuyan a la protección del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la restauración de territorios degradados y la promoción de un desarrollo sostenible.</p> <p>Este fondo se podrá utilizar para:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Promover la creación de empresas verdes y emprendimientos sostenibles liderados por mujeres. 	

TEXTO APROBADO PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO SEGUNDO DEBATE	OBSERVACIONES
<p>2. Financiar investigaciones sobre la relación entre género y medio ambiente.</p> <p>3. Apoyar iniciativas de sensibilización y educación ambiental dirigidas a mujeres en comunidades vulnerables.</p> <p>4. Facilitar el acceso a tecnologías limpias y sostenibles.</p> <p>Parágrafo. Administración y Vigilancia. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinará la entidad administradora e Fondo Nacional para Mujeres Ambientalistas. El Comité Directivo del Fondo contará con la participación de al menos dos (2) delegadas del Consejo de la RNMA, garantizando la transparencia de las decisiones de financiación.</p>	<p>2. Financiar investigaciones sobre la relación entre género y medio ambiente.</p> <p>3. Apoyar iniciativas de sensibilización y educación ambiental dirigidas a mujeres en comunidades vulnerables.</p> <p>4. Facilitar el acceso a tecnologías limpias y sostenibles.</p> <p>Parágrafo. Administración y Vigilancia. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinará la entidad administradora e Fondo Nacional para Mujeres Ambientalistas. El Comité Directivo del Fondo contará con la participación de al menos dos (2) delegadas del Consejo de la RNMA, garantizando la transparencia de las decisiones de financiación.</p>	
ARTÍCULO 9º. Establézcase el Día Nacional de la Mujer Ambiental, el cual se celebrará el cinco (5) de junio de cada año, en concordancia CON LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA Mundial del Medio Ambiente, promoviendo que el Ministerio de Educación y las entidades territoriales organicen jornadas pedagógicas y comunitarias entorno a esta fecha.	ARTÍCULO 9º. Establézcase el Día Nacional de la Mujer Ambiental, el cual se celebrará el cinco (5) de junio de cada año, en concordancia CON LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA Mundial del Medio Ambiente, promoviendo que el Ministerio de Educación y las entidades territoriales organicen jornadas pedagógicas y comunitarias entorno a esta fecha.	
ARTÍCULO 10. REGLAMENTACIÓN. El Gobierno nacional tendrá un plazo de diez (10) meses, contados a partir de la promulgación de esta ley, para reglamentar los procedimientos y mecanismos de implementación de las medidas aquí previstas, incluyendo los estándares de seguridad y protección de datos personales, garantizando la participación activa de organizaciones de mujeres y sociedad civil en dicho proceso	ARTÍCULO 10. REGLAMENTACIÓN. El Gobierno nacional tendrá un plazo de diez (10) meses, contados a partir de la promulgación de esta ley, para reglamentar los procedimientos y mecanismos de implementación de las medidas aquí previstas, incluyendo los estándares de seguridad y protección de datos personales, garantizando la participación activa de organizaciones de mujeres y sociedad civil en dicho proceso.	
ARTÍCULO 11. ENTRADA EN VIGENCIA. La presente ley regirá a partir de su promulgación y derogará todas las disposiciones que le sean contrarias	ARTÍCULO 11. ENTRADA EN VIGENCIA. La presente ley regirá a partir de su promulgación y derogará todas las disposiciones que le sean contrarias.	

12. PROPOSICIÓN

Considerando los argumentos expuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5^a de 1992, presento ponencia favorable y, en consecuencia, solicito a los miembros de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, dar debate **al Proyecto de Ley número 093 de 2025 Cámara, por medio del cual se crea la Red Nacional de Mujeres Ambientalistas y se dictan otras disposiciones.**

Cordialmente,



JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Ponente
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO
DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 093 DE
2025 CÁMARA**

por medio del cual se crea la Red Nacional de Mujeres Ambientalistas y se dictan otras disposiciones.

**El Congreso de Colombia
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto la creación de la Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA), con el propósito de promover la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones ambientales a nivel local y nacional, fomentar la igualdad de género en la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, apoyar a las mujeres que desarrollan iniciativas ambientales en sus comunidades, promoviendo su liderazgo en políticas y prácticas sostenibles, y facilitar su acceso a la educación, información y tecnologías necesarias para enfrentar los retos ambientales.

ARTICULO 2º. DEFINICIONES. Para efectos de esta ley, se entenderá por:

4. Mujeres Ambientalistas: Todas aquellas mujeres que desarrollan, lideran o participan activamente en iniciativas, proyectos o acciones relacionadas con la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, la gestión de los recursos naturales o la educación ambiental.

5. Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA): La organización nacional creada por esta ley, que agrupará a mujeres de todo el país que trabajan en el ámbito ambiental, promoviendo su participación en el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y proyectos ambientales.

6. Género y Medio Ambiente: El enfoque que integra las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres en la gestión ambiental, promoviendo la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos y la toma de decisiones que favorezcan a las mujeres y garanticen su plena participación.

ARTÍCULO 3º. CREACIÓN DE LA RED NACIONAL DE MUJERES AMBIENTALISTAS (RNMA). Se crea la Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA), como una organización autónoma, inclusiva, representativa y diversa, cuyo objetivo es la articulación de mujeres dedicadas a la defensa y gestión ambiental, tanto en el ámbito urbano como rural, con una visión inclusiva que abarca a todas las edades, etnias, orientaciones sexuales, capacidades y contextos sociales.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS DE LA RED NACIONAL DE MUJERES AMBIENTALISTAS (RNMA).

La Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA) tendrá los siguientes objetivos:

7. Promover la participación activa de las mujeres en la formulación, implementación, y

seguimiento de políticas públicas y en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente.

8. Fortalecer las capacidades técnicas y organizativas de las mujeres para que puedan liderar proyectos e iniciativas ambientales en sus comunidades.

9. Crear espacios de intercambio, capacitación y sensibilización en torno a la relación entre género y medio ambiente.

10. Desarrollar alianzas estratégicas con organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y el sector privado para fortalecer la agenda ambiental desde una perspectiva de género.

11. Fomentar la creación de redes locales y regionales de mujeres ambientalistas, apoyando el liderazgo de las mujeres en la defensa de sus territorios, recursos naturales y derechos humanos, con un enfoque interseccional que incluya a mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales y de grupos vulnerables.

12. Velar y monitorear el cumplimiento e implementación efectiva de los acuerdos, instrumentos y políticas que incorporen el enfoque de género en la gestión ambiental del país.

13. Promover medidas de protección integral para las mujeres ambientalistas, incluyendo protocolos de seguridad, apoyo legal y coordinación con entidades estatales para mitigar riesgos asociados a su labor defensora.

ARTÍCULO 5º. COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN. La Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA) estará compuesta por mujeres de todo el país, organizadas de manera descentralizada. Cada región o municipio podrá establecer su propia representación dentro de la Red, garantizando que al menos un 30% de los cargos en órganos de dirección corresponda a mujeres rurales, indígenas, urbanas y afrodescendientes, entre otras.

La estructura de La Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA) será:

4. Asamblea General: Compuesta por todas las mujeres integrantes de la red, que se reunirá de forma anual para definir las estrategias y prioridades de la Red.

5. Consejo Nacional: Órgano ejecutivo elegido por la Asamblea General, encargado de coordinar y llevar a cabo las actividades de la RNMA.

6. Secretaría Técnica: Entidad encargada de la gestión administrativa y operativa de la Red, incluyendo la gestión de recursos, la organización de eventos y la coordinación de programas.

ARTÍCULO 6º. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

El Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible implementará programas de capacitación dirigidos a mujeres de todas las edades y contextos sociales, con el objetivo

de fortalecer sus conocimientos y habilidades en áreas clave del medio ambiente, tales como:

7. Manejo sostenible de recursos naturales.
8. Adaptación y mitigación al cambio climático.
9. Agricultura sostenible y resiliencia.
10. Conservación de la biodiversidad.
11. Energías renovables y tecnologías limpias.
12. Políticas públicas ambientales y participación en procesos de toma de decisiones.

ARTÍCULO 7º. FOMENTO AL LIDERAZGO AMBIENTAL FEMENINO. El Estado y/o quien este delegue fomentará el liderazgo ambiental femenino mediante la creación de becas, premios y reconocimientos a aquellas mujeres que se destaque por su trabajo en la protección del medio ambiente y el impulso de soluciones innovadoras a los problemas ambientales.

Además, se promoverá la inclusión de mujeres en espacios de toma de decisiones, tales como:

5. Consejos Consultivos de Medio Ambiente.
6. Comités de gestión de recursos naturales y biodiversidad.
7. Mesa de trabajo en cambio climático.
8. Foros y conferencias internacionales

ARTÍCULO 8º. FONDO NACIONAL PARA MUJERES AMBIENTALISTAS. Créese un Fondo Nacional para Mujeres Ambientalistas, destinado a financiar proyectos y programas liderados por mujeres que contribuyan a la protección del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la restauración de territorios degradados y la promoción de un desarrollo sostenible.

Este fondo se podrá utilizar para:

5. Promover la creación de empresas verdes y emprendimientos sostenibles liderados por mujeres.
6. Financiar investigaciones sobre la relación entre género y medio ambiente.
7. Apoyar iniciativas de sensibilización y educación ambiental dirigidas a mujeres en comunidades vulnerables.

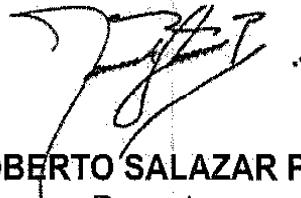
8. Facilitar el acceso a tecnologías limpias y sostenibles.

Parágrafo. *Administración y Vigilancia.* El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinará la entidad administradora e Fondo Nacional para Mujeres Ambientalistas. El Comité Directivo del Fondo contará con la participación de al menos dos (2) delegadas del Consejo de la RNMA, garantizando la transparencia de las decisiones de financiación.

ARTÍCULO 9º. Establézcase el Día Nacional de la Mujer Ambiental, el cual se celebrará el cinco (5) de junio de cada año, en concordancia CON LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA Mundial del Medio Ambiente, promoviendo que el Ministerio de Educación y las entidades territoriales organicen jornadas pedagógicas y comunitarias entorno a esta fecha.

ARTÍCULO 10. REGLAMENTACIÓN. El Gobierno nacional tendrá un plazo de diez (10) meses, contados a partir de la promulgación de esta ley, para reglamentar los procedimientos y mecanismos de implementación de las medidas aquí previstas, incluyendo los estándares de seguridad y protección de datos personales, garantizando la participación activa de organizaciones de mujeres y sociedad civil en dicho proceso.

ARTÍCULO 11. ENTRADA EN VIGENCIA. La presente ley regirá a partir de su promulgación y derogará todas las disposiciones que le sean contrarias.



JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO

Ponente
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca